



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12828/2023.-

EXPTE.N° 7481/2023 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 4572/2023, caratulado: “DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ ASOCIACIÓN TEATRO INDEPENDIENTE TABLAS”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota presentada por la Señora María Soledad GONZÁLEZ, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil Grupo de Teatro Independiente Tablas de Gualeguaychú, manifiesta la necesidad de mejorar el lugar que ocupa actualmente y permitir que siga allí la actividad teatral que recuperó y convirtió la antigua Fábrica de hielo.

Que, el Grupo de Teatro Independiente Tablas es reconocido en nuestra ciudad por su labor de construir un espacio de aprendizaje y promociones teatrales, sin fines de lucro, público, gratuito y comunitario, sustentado en la autogestión, abierto a toda la diversidad, y con temática en sus producciones que rescatan hechos, personajes, invisibilidades que definen nuestra identidad.

Que, este proyecto teatral comunitario cuenta con CUARENTA (40) años de trayectoria, y ha trascendido la ciudad a niveles provinciales, nacionales e internacionales.

Que, desde hace más de TREINTA (30) años, el grupo de teatro se encuentra instalado en la histórica fábrica de hielo municipal, ubicada dentro del predio de la Vieja Terminal, cuidándolo y conservándolo.

Que, recientemente, el Grupo ha obtenido el reconocimiento del Honorable Concejo Deliberante de Gualeguaychú, declarado de interés en la sesión de fecha 7 de julio del año 2023.

ORDENANZA N° 12828/2023.-

Que, el lugar a otorgar cuenta con una superficie total de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO metros cuadrados (468 m2), de acuerdo a croquis elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y que obra agregado al Expediente N° 4572/2023, caratulado: “DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ ASOCIACIÓN TEATRO INDEPENDIENTE TABLAS”.

Que, el espacio se encuentra ubicado en el centro del inmueble municipal correspondiente al predio donde se asentaba la fábrica de hielo y que actualmente es anexo al Mercado Municipal de la Vieja Terminal.

Que, por el artículo 8° de la Ordenanza N° 12698/2022 será necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante cuando el plazo inicial de los comodatos sea mayor a DOS (2) años.

Que, por su parte, el artículo 42° de dicha Ordenanza, establece que el tiempo del comodato, cualquiera sea el destino convenido, no puede exceder de CINCO (5) años, renovable hasta un máximo de VEINTE (20) años, incluido el plazo original.

Que, la Dirección Legal y Técnica entiende que se encuentran cumplidos los requisitos que permitan autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato de comodato con Asociación Civil Grupo de Teatro Independiente Tablas de Gualeguaychú en las condiciones antes reseñadas, debiendo dictarse la Ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ART.1°.- **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato de comodato con Asociación Civil Grupo de Teatro Independiente Tablas de Gualeguaychú en las condiciones descriptas en los considerandos de la presente.

ART.2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de Noviembre de 2023.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.